



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 07 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE

POR CUANTO:

VISTO:

En sesión de Ordinaria de Concejo de fecha 07 de abril del 2025, el Circular N° 072-2025-DIRESA-L-U-E. 406-CH-M-DE-OSI/PROMSA de fecha 21 de febrero de 2025, el Mc. Zenobio Gregorio Guerra Remuzgo Director Ejecutivo de la SBS CHILCA MALA, Informe N° 098-2025-GDIS-MDSCF de fecha 27 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Informe N° 0271-2025-OLCP-MDSCF de fecha 14 de marzo del 2025, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 121-2025-GDIS-MDSCF de fecha 18 de marzo del 2025, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 042-2025-GPP-MDSCF de fecha 31 de marzo del 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 064-2025-OAJ-MDSCF de fecha 04 de abril de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 329-2025-GM-MDSCF de fecha 07 de abril del 2025, la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, ostenta una personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. **En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;**

Que, el numeral 2.5 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las funciones de la Municipalidad es gestionar la atención primaria de la salud, así como

" Capital del Vino y del buen Pisco "



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, el numeral 6.1.4 del artículo 6° de la Directiva Sanitaria N° 003-2022DG/DESI -CRITERIOS TECNICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA LABOR DEL AGENTE COMUNITARIO DE SALUD EN LA REGIÓN LIMA, señala que para realizar su labor los Agentes Comunitarios de Salud, necesitan de un equipamiento mínimo, tal como indumentaria (mandiles, canguros, chalecos, casacas, sombreros y otros), útiles (mochilas, maletín, agenda linterna, ponchos de hule, zapatos canguros, fotocheck, etc.). Este equipamiento deberá ser gestionado a través del gobierno local y/o alguna otra institución pública o privada en el territorio. La indumentaria permitirá la identificación del Agente Comunitario de Salud en la Comunidad;

Que, mediante Circular N° 072-2025-DIRESA-L-U-E. 406-CH-M-DE-OSI/PROMSA de fecha 21 de febrero de 2025, el Mc. Zenobio Gregorio Guerra Remuzgo en calidad de Director Ejecutivo de la SBS CHILCA MALA, indica que en función del Manual de Identidad Gráfica del Agente Comunitario de Salud en el marco de la Ley N° 30825, Ley que Fortalece la labor del Agente Comunitario de la Salud, establece que los Agentes Comunitarios de Salud son las personas elegidas o reconocidas por su comunidad, que realizan acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de salud y otras instituciones, es por ello, que solicita el equipamiento mínimo de indumentaria de identificación del A.C.S (Chalecos, casacas, sombreros y FOTOCHECK entre otros) según Directiva Sanitaria N° 003-2022-DG/DESI en la cual menciona que la indumentaria debe ser gestionado por el gobierno local;

Que, mediante Informe N° 098-2025-GDIS-MDSCF de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social se solicita el estudio de mercado para los kits de identificación de los Agentes Comunitarios;

Que, mediante Informe N° 0271-2025-OLCP-MDSCF de fecha 14 de marzo del 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite el estudio de mercado solicitado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social para el servicio de confección de nueve (09) Kits de identificación para los Agentes Comunitarios de Salud, obteniendo una cotización de S/. 1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 121-2025-GDIS-MDSCF de fecha 18 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social indica que la solicitud de equipamiento de identificación para los Agentes Comunitarios de Salud (ACS) responde a la necesidad de fortalecer su labor dentro de la comunidad, garantizando su adecuada identificación y reconocimiento en el ejercicio de sus funciones. Conforme a la Directiva Sanitaria N° 003-2022-DG/DESI la Ley N° 30825 y la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a los gobiernos locales gestionar la dotación de estos implementos, los cuales resultan esenciales para el adecuado desarrollo de sus actividades de promoción y prevención en salud. Asimismo, considerando que la Dirección Regional de Salud ha formulado esta solicitud y que el despacho de Alcaldía ha exhortado a evaluar las acciones necesarias para su atención, resulta pertinente que se brinden las facilidades para concretar esta adquisición, en la medida en que su implementación permitirá optimizar el trabajo de los ACS y reforzar la estrategia de promoción de la salud en el distrito;

Que, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 042-2025-GPP-MDSCF de fecha 31 de marzo del 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que lo solicitado ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente ejercicio fiscal 2025, por la suma de S/. 1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 064-2025-OAJ-MDSCF de fecha 04 de abril de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente el apoyo con la suma de S/. 1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles) para el servicio de confección de nueve (09) kits de identificación de los agentes comunitarios de salud del Distrito de Santa Cruz de Flores, consistente en fotocheck, chalecos, corra tipo safari, solicitados por el MC ZENOBIO GREGORIO GUERRA REMUZGO conforme al Circular

“ Capital del Vino y del buen Pisco ”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Nº 072-2025-DIRESA-L -U-E. 406-CH-M-DE-OSI/PROMSA, al Informe de Disponibilidad Presupuestal Nº 040-2025-GPP-MDSCF e Informe Nº 121-2025-GDIS-MDSCF;

Que, mediante Memorandum Nº 329-2025-GM-MDSCF de fecha 07 de abril del 2025, la Gerencia Municipal, solicita elevar al pleno del Concejo Municipal para su deliberación de conformidad a sus facultades conferidas en el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando al debate correspondiente por el Pleno del Concejo en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y el Artículo 194º de la Constitución Política, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **APOYO** de nueve (09) kits de identificación a favor de los Agentes Comunitarios de Salud del Distrito de Santa Cruz de Flores, consistente en fotocheck, chalecos y gorro tipo safari, por la suma de S/. 1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), solicitados por el MC ZENOBIO GREGORIO GUERRA REMUZGO, conforme al Circular Nº 072-2025-DIRESA-L -U-E. 406-CH-M-DE-OSI/PROMSA, al Informe de Disponibilidad Presupuestal Nº 040-2025-GPP-MDSCF e Informe Nº 121-2025-GDIS-MDSCF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, así como a las áreas competentes el estricto cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, recabar el sustento de los nueve (09) kits de identificación requeridos a favor de los Agentes Comunitarios de Salud del Distrito de Santa Cruz de Flores, debiendo poner en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas competentes; y a la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES
ING. ALEXIS DANIEL BALCAZAR HUAPAYA
ALCALDE



“ Capital del Vino y del buen Pisco ”